

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1 **CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y**
2 **ESTATUTO SOCIAL DE**
3 **CAMARONERA TRES HERMANAS**
4 **CAMTREHER S. A.-**
5 **CUANTIA: \$ 800,00**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy día **dieciocho de Agosto del año dos**
8 **mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
9 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus
10 propios derechos, los señores: **Eudes Alfredo Carranza Tuarez**, de
11 estado civil soltero, Ejecutivo de Negocios; **Maria Asunción Lucas**
12 **Mera**, de estado civil soltera, Ejecutiva de Negocios; y, **Ricardo**
13 **Kleber Mina Pezo**, de estado civil casado, Ejecutivo de Negocios,
14 domiciliados en la Parroquia Puerto Bolívar del cantón Machala,
15 Provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
17 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
18 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
19 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
20 dignese incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y
21 Estatuto Social de **CAMARONERA TRES HERMANAS**
22 **CAMTREHER S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas:
23 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
24 presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores:
25 **EUDES ALFREDO CARRANZA TUAREZ**, soltero, Ejecutivo de
26 Negocios; **MARIA ASUNCION LUCAS MERA**, soltera, Ejecutiva de
27 Negocios; y, **RICARDO KLEBER MINA PEZO**, casado, Ejecutivo de
28 Negocios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 domiciliados en la Parroquia Puerto Bolívar del cantón Machala,
2 Provincia de El Oro, legalmente capaces para contratar y obligarse
3 al tenor del presente contrato. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
5 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO**
6 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominara
7 **CAMARONERA TRES HERMANAS CAMTREHER S. A.,** y se regirá
8 por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, Código de Comercio
9 y el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO**
10 **SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto: **A).-** La pesca y cría de
11 especies bioacuáticas, especialmente el camarón en piscinas, sean
12 estas de propiedad de la compañía, arrendadas o concesionadas;
13 **B).-** La comercialización y exportación, al por mayor o menor, de
14 camarones y otras especies bioacuáticas, crudas, precocidas o
15 cocidas; **C).-** La instalación de plantas industriales para empaque,
16 embasamiento o cualquier otra forma de presentación y
17 comercialización, de los productos del mar y demás especies
18 bioacuáticas que se procesen en la planta; **D).-** La explotación,
19 producción y comercialización de larvas de camarón y otras
20 especies bioacuáticas en piscinas y mediante la instalación de
21 laboratorios y plantas procesadoras; **E).-** La importación,
22 comercialización, consignación, compra, venta de alimentos
23 balanceados; **F).-** Importación de todo tipo de maquinaria pesada,
24 Instrumentos de alta tecnología y demás herramientas, partes o
25 accesorios que sean de menester para el funcionamiento de ^{las} ~~sus~~
26 plantas procesadoras de camarón, laboratorios de larvas, fábrica de
27 hielo, así como para el tratamiento de otras especies bioacuáticas o
28 agroindustriales; **G).-** Importación, exportación y comercialización

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de insumos agrícolas. **H).**- Importación, exportación, distribución,
2 comercialización, compra, venta, mantenimiento, alquiler, de
3 equipos o maquinaria eléctrica, electrónica, mecánica hidráulica,
4 neumática, sus accesorios y ferretería en general; **I).**- Importación,
5 exportación, distribución, comercialización, compra, venta,
6 mantenimiento, alquiler, de equipos materiales y accesorios de
7 telecomunicaciones, informáticos, sistemas de radio, metalúrgicos,
8 eléctricos, agrícolas; **J).**- Realizará actividades mineras y agrícolas
9 en todas sus fases. Para el cumplimiento de sus fines podrá
10 comprar, vender, alquilar, concesionar, bienes muebles e
11 inmuebles, así como: 1.- Adquirir derechos, suscribir contratos,
12 alquilar, permutar locales y/o bienes muebles y equipos destinados
13 al cumplimiento de su objeto social; 2.- Podrá adquirir acciones o
14 participaciones en compañías ya constituidas, nacionales o
15 extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral,
16 permitidos por la ley que tenga relación con el objeto social.
17 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.**- El plazo de
18 duración del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA
19 AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de
20 constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:**
21 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionalidad
22 ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia de El Oro,
23 cantón Machala y podrá establecer por resolución de la Junta
24 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el
25 desarrollo de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO:**
26 **DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.**- **ARTICULO QUINTO: DEL**
27 **CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
28 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
4 libremente negociables, las mismas que se encuentran íntegramente
5 suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor, conforme
6 consta en el documento de la cuenta de integración de capital,
7 misma que en calidad de habilitante se protocoliza con este
8 documento. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones
9 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive;
10 cada acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de América
11 da derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de
12 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
13 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente
14 y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Las
15 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
16 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
17 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
18 **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional o título, se
19 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos
20 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA**
22 **REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO.**- La
23 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Presidente y el Gerente General en forma
25 individual, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y
26 el presente estatutos. **ARTICULO DECIMO: DE LA**
27 **REPRESENTACION.**- La representación legal de la compañía estará
28 a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 todos sus negocios y representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
2 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta
3 General formada por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
5 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
6 General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
8 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
9 Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
12 su reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será
13 convocado especial e individualmente a las sesiones de la Junta
14 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
15 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
16 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas son
17 ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal
18 de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
19 Compañías. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos
21 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer los
23 asuntos establecidos en los numerales 2do, 3ro, y 4to del Art. 231
24 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
25 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el caso de
26 suspensión o remoción del administrador o del representante legal,
27 la Junta General Ordinaria podrá resolver aun cuando el asunto no
28 figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 general extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda
3 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
4 nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No obstante lo dispuesto en
5 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
8 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el
9 capital pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten
10 constituirse en Junta Universal y, el orden del día a tratarse en
11 dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo
12 sanción de nulidad, por todos los accionistas que representen la
13 totalidad del capital pagado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la
14 junta general no puede reunirse en primera convocatoria por falta
15 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
16 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
17 primera reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General
18 no podrá considerar constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por
20 lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
21 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
22 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga y no
23 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO.**- Para establecer el quórum de decisión de la junta
25 general se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital
26 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **PRIMERO.**- Para que la Junta General pueda acordar válidamente
28 el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación,
2 y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir
3 a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara
4 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no
5 hubiere quórum en segunda convocatoria, se procederá con una
6 tercera, la cual se constituirá con el numero de accionistas
7 presentes, debiendo expresarse estos particulares en la
8 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los
9 accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por
10 otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
11 hiciere sus veces o mediante poder, pero el Presidente, el Gerente
12 General y el Comisario no podrán tener esta representación.-
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General será
14 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
15 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente,
16 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
17 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, se
18 designara un secretario ad-hod de entre los asistentes a la junta
19 general. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
21 Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
22 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
23 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
24 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
25 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
26 Gerente General someta anualmente a su consideración y
27 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
28 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
2 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
3 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
4 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
5 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
6 Aprobar la reforma del Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: DEL**

7 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El

9 Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la
10 Junta General, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser
11 reelegido. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía de manera individual y las siguientes
13 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
14 Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones
15 adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente General de la
16 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
17 definitivo y, en este último supuesto, hasta que la Junta General
18 provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades
19 que el presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos de acciones
20 o certificados provisionales en unión al Gerente General; d) Firmar
21 conjuntamente con el Gerente General las Actas de las sesiones; e)
22 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la
23 Junta General; y, f) Convocar a la Junta General de Socios en los
24 términos del artículo décimo segundo de este Estatuto. g) Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en
26 forma individual. h) Las demás que le confiere la Ley de Compañías
27 y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**

28 **GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será nombrado por

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1	SOCIO	No. DE ACC.	CAPITAL	CAPITAL
2		DE \$1.00 c/u	SUSCRITO	PAGADO
3	Alfredo Carranza	700	700	70
4	María Lucas	90	90	90
5	Ricardo Mina	10	10	10
6		800	800	800

7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- Una vez

8 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
9 económico respectivo y después de practicadas las deducciones
10 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
11 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
12 de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La

16 Compañía se disolverá de conformidad con los casos previstos en la
17 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
18 nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta que lo
19 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien
20 haga sus veces. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los

21 accionistas facultan expresamente al Dr. Oscar Sánchez Romero
22 para que efectúe todos los trámites y gestiones conducentes a
23 obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.
24 Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
25 plena validez del presente instrumento.- F) Ilegible Doctor Oscar A.
26 Sánchez Romero, Matricula número cero siete - dos mil cuatro -
27 cinco C.N.J.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
28 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda

L. ZAMBRANO LARREA
SEXTO

-seis-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379822
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANCHEZ ROMERO OSCAR ALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2011 3:34:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7379815 CAMTREHER S.A.

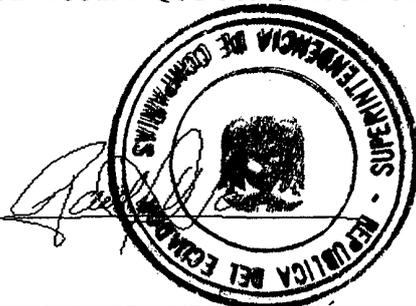
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA TRES HERMANAS CAMTREHER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 24 de Agosto del 2011

Mediante comprobante No.- **104988062**, el (a)Sr. (a) (ita): **MINA PEZO RICARDO KLEBER**
 Con Cédula de Identidad: **0701883548** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **CAMARONERA TRES HERNANAS CAMTREHER S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

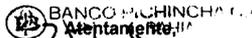
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	CARRANZA TUAREZ EUDES ALFREDO	1202260996	700.00
2	LUCAS MERA MARIA ASUNCION	0702436304	90.00
3	MINA PEZO RICARDO KLEBER	0701883548	10.00
TOTAL			800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

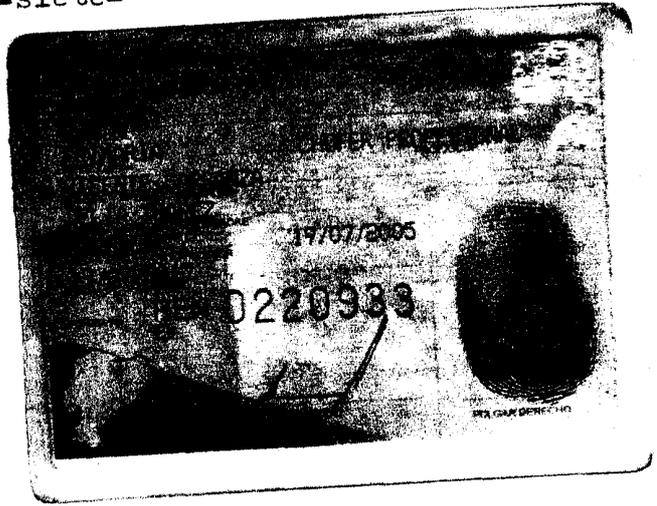
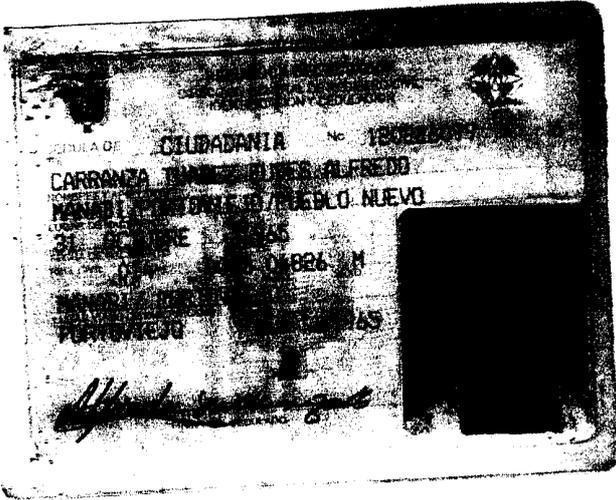
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Tito Giovanni Macía
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. LUIS ZAMBRANO LANERAS
NOTARIO PUEBLO SEXTO
MACHALA - EL GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0034 NÚMERO 1202260996 CÉDULA

CARRANZA TUAREZ EUDES ALFREDO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA

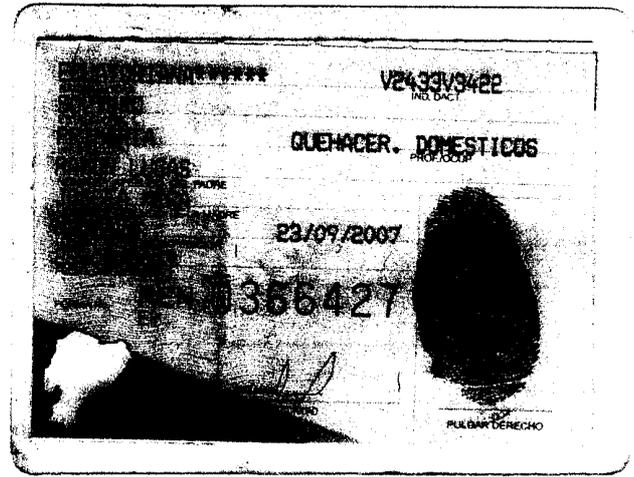
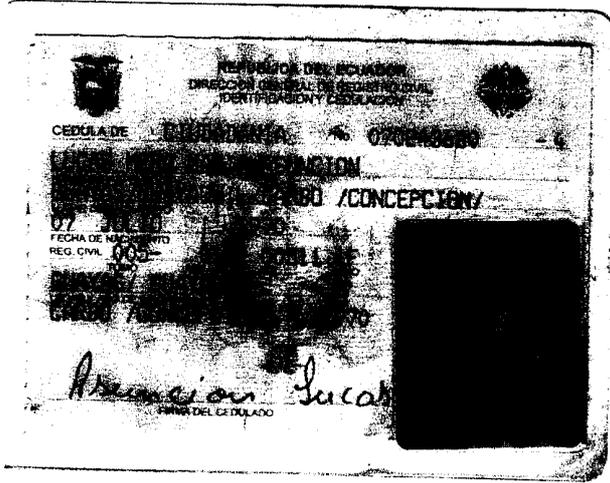
(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO MACHALA
 MACHALA - EL ORO

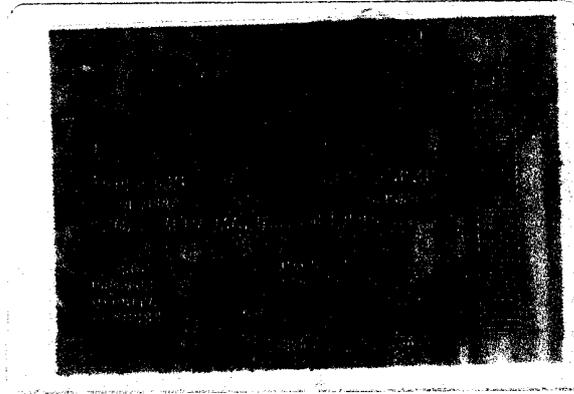
NOTARIO SEXTO MACHALA
 POR ESTE CUISE COPIA IDENTITICA
 CARRANZA TUAREZ EUDES ALFREDO ORIGINAL
 1 8 AGO 2011



Luis Zambrano Larrea
 LUIS ZAMBRANO LARREA
 MACHALA



L. LUIS LAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BZ. COBA



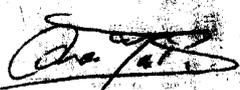
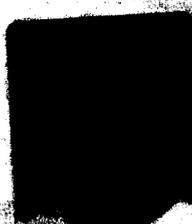
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOGRAFICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 08 AGO 2011 de


L. LUIS LAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BZ. COBA

-ocho-

CIUDADANIA 070188354-8
 MINA PEZO RICARDO KLEBER
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 09 SEPTIEMBRE 1969
 003- 0115 01553 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1969

ECUATORIANO 183431224E
 CASADO SANDRA DEL ROCIO MACAS OYOLA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 RICARDO MINA
 LUISA PEZO
 MACHALA 27/11/2003
 27/11/2015
 REN
 0118137



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0015 NÚMERO 0701883548 CÉDULA

MINA PEZO RICARDO KLEBER

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO BOLIVAR ZONA
 PARROQUIA

Rosalia
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA
 BOY EN LA OFICINA DE LA JUNTA
 QUE ANTE EL SEÑOR NOTARIO
 8 AGO 2011
 Machala, a _____ de _____

Luis Zambreno Lanera
 LUIS ZAMBRENO LANERA
 SEXTO

LUIS ZAMBRENO LANERA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el
2 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
3 todo lo que doy fe.-----

4

5

6

7

Alfredo Carranza



8

EUDES ALFREDO CARRANZA TUAREZ

9

C. C. No. 120226099-6

10

11

12

Asunción Lucas



13

MARIA ASUNCION LUCAS MERA

14

C. C. No. 070243630-4

15

16

17

Ricardo Kleber Mina Pezo



18

19

RICARDO KLEBER MINA PEZO

20

C. C. No. 070188354-8

21

22

23

24

25

26

27

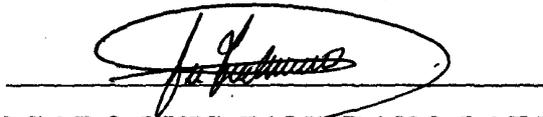
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Luis Zambrano Larrea
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n..*.*.*.*.*

SE
NO L
17

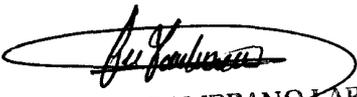


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

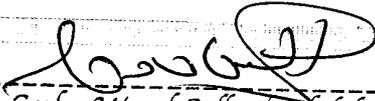
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000357 de fecha 07 de Septiembre del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CAMARONERA TRES HERMANAS CAMTREHER S.A., el 18 de Agosto del 2011.-----

Machala, a 09 de Septiembre del 2011

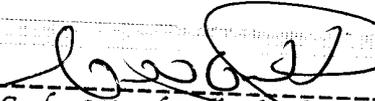

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000357, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Septiembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.172 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.052.- Machala, a doce de Septiembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

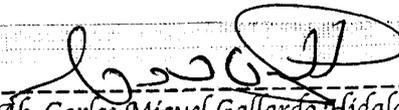
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a doce de Septiembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CAMARONERA TRES HERMANAS CAMTREHER S.A.**- Machala, a doce de Septiembre dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 **Registrador Mercantil**
del Cantón Machala